



SECRETARIA: Cartago V, 22 de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.


YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 761474003001-2020-00334-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO GOMEZ SANTAFE
DEMANDADO: LUIS ARNALDO HERRERA SALAZAR
AUTO: 2345

Revisada la demanda antes descrita, observa la Instancia que la misma presenta las siguientes falencias:

1. No se aportan las letras de cambio base de recaudo aceptadas por el señor LUIS ARNALDO HERRERA SALAZAR.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva a que hace referencia el encabezado de este proveído.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado CRISTIAN JHOANNY VALENCIA ABADIA, identificado con cédula de ciudadanía No.6.240.242y portador de la Tarjeta Profesional No.193.576 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso como apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



LMNM

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO
SECRETARÍA

Cartago (V), **23 DE OCTUBRE DE 2020**. Se notifica
por anotación en **ESTADO** de la misma fecha.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ
JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2c1f6f34205944ec7e140f36fb81d6db78d40b73ffb83c89a1a8eb0
cfe3d56df**

Documento generado en 22/10/2020 06:11:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>